

**SEÑOR
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.**

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: IVAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – Fundación Universitaria del Área Andina

Yo IVAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Granada Meta, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.057.589.397 de Sogamoso, actuando en mi propio nombre, invocando el artículo 86 de la constitución Política, acudo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso la igualdad, el trabajo y al acceso a cargos públicos por mérito, los cuales se vieron quebrantados por las accionadas con base en los siguientes:

HECHOS

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 56 del 10 de Marzo de 2022 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”, procedió a dar inicio a la convocatoria para el concurso acá mencionado a las personas que en modalidades de ascenso y abierto en cumplimiento de los requisitos señalados en el citado acuerdo, accedieran a los empleos en vacanciadefinitiva.
2. De acuerdo con el Acuerdo mencionado, el 25 de agosto de 2022 me inscribí, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), a la convocatoria **AL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, NÚMERO DE EMPLEO 179793, GRADO 09, DENOMINACIÓN 346** con **número de inscripción 536344456**.
3. Previo a la fecha de inscripción al proceso de selección, cargué en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), mis certificados laborales y académicos anteriores y vigentes.
4. En el proceso de verificación de requisitos mínimos para el cargo al que me postulé, se informó a través del SIMO que había sido “admitido” para continuar en el proceso, cuya observación señaló que “El aspirante Cumple con los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo”. Este ~~proceso~~ tiene como última fecha de actualización el **2 de junio de 2023**.
5. El 5 de octubre de 2023, a través de la plataforma del SIMO se me informó de la fecha, hora y lugar para la presentación de las pruebas escritas del cargo en mención, las cuales se llevaron a cabo el 15 de octubre de 2023.
6. El resultado de las pruebas fue el siguiente, razón por la que ocupe el puesto 37 en la lista general de la Opec:

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas
Competencias Comportamentales 20%	2024-01-23	76.95	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas
Competencias Funcionales 60%	2024-01-23	82.43	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas

7. El 3 de enero de 2024 se realizó la publicación, a través de la plataforma SIMO, de los **Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes de experiencia relacionada**, la cual tiene un peso de 20%, la cual aparece con un resultado de 23.41 Para esta prueba ocupando así en la lista general el puesto 211.
8. Al consultar el detalle de los Resultados Preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes de experiencia relacionada, encuentro que Frente al puntaje obtenido en experiencia profesional relacionada y experiencia profesional, se evidencia claramente fallas en la asignación de puntaje, toda vez que inicialmente en la valoración de requisitos mínimos, se tuvo en cuenta la certificación laboral de fecha del 26 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la certificación laboral del 14 de enero del 2019 al 30 de diciembre de 2019, y la certificación laboral de fecha 20 de enero de 2020 y solo hasta el 27 de febrero de 2020 donde la misma entidad evaluadora hace claridad que en esta tercera solo se toma un total de 1 mes y 8 días para completar junto con las otras dos certificaciones los 24 meses exigidos como requisito mínimo tal como se evidencia en la siguiente imagen (Pantallazo tomado de la plataforma oficial de SIMO):

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2020-12-02		Sin validar	
SALA MATERNAL MI PEQUEÑO SUEÑO	APOYO PSICOSOCIAL	2020-01-20	2020-02-27	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia. Se valida desde el 20/01/2020 hasta el 27/02/2020 Acredita: 1 Mes y 8 Días de experiencia Profesional Relacionada.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO A LA SUPERVISION C.A. PRIMERA INFANCIA	2019-01-14	2019-12-30	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO A LA SUPERVISION C.A. PRIMERA INFANCIA	2018-01-26	2018-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.
FUNDACION BAUDILLO ACERO	PRACTICA PROFESIONAL	2017-08-01	2017-12-11	Sin validar	
COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	PRACTICA PROFESIONAL	2016-09-01	2016-12-30	Sin validar	

Ahora bien, al verificar mi asignación de puntaje en la verificación de antecedentes, se logra evidenciar que, en experiencia profesional y profesional relacionada, se presentan dos errores así:

- 1- En la certificación de experiencia laboral relacionada de fecha del 20 de enero del 2020 al 01 de diciembre de 2020, así:

SALA MATERNAL MI PEQUEÑO SUEÑO	APOYO PSICOSOCIAL	NO	2020-01-20	2020-12-01	
SALA MATERNAL MI PEQUEÑO SUEÑO	APOYO PSICOSOCIAL (PR)	2020-07-08	2020-12-01	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
SALA MATERNAL MI PEQUEÑO SUEÑO	APOYO PSICOSOCIAL (RM)	2020-01-20	2020-07-07	Válido	Del presente certificado se valoran 5 meses y 18 días de experiencia profesional relacionada , para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.

Así las cosas, para esta certificación en específico de experiencia profesional relacionada, hacen falta **3 meses y 15 días**, para un **total de 9 meses y 3 días** según lo ya plasmado.

- 2- La certificación de experiencia profesional relacionada que se adjunta de fecha del 02 de diciembre de 2020 al 13 de junio de 2022 **NO** fue validada ni tenida en cuenta en valoración de antecedentes ya que la entidad evaluadora refiere que este documento ya fue validado en requisitos mínimos, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RM)	2020-12-02	2022-06-13	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección. Se valora hasta la fecha de expedición del certificado aportado.
--	--------------------------------	------------	------------	--------	---

Lo anterior es **INCORRECTO** ya que esta certificación de experiencia profesional relacionada no fue tenida en cuenta en requisitos mínimos pues los mismos fueron cumplidos con otras tres certificaciones, y esta certificación laboral de experiencia relacionada (del 02 de diciembre de 2020 al 13 de junio de 2022) aparecía "sin validar" tal como se evidencia en el siguiente pantallazo (Pantallazo tomado de la plataforma oficial de SIMO):

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2020-12-02		Sin validar	
SALA MATERNAL MI PEQUEÑO SUEÑO	APOYO PSICOSOCIAL	2020-01-20	2020-02-27	Valido	Documento válido para el cumplimiento de Requisito Mínimo de Experiencia. Se valida desde el 20/01/2020 hasta el 27/02/2020 Acredita: 1 Mes y 8 Días de experiencia Profesional Relacionada.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO A LA SUPERVISION C.A. PRIMERA INFANCIA	2019-01-14	2019-12-30	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	APOYO A LA SUPERVISION C.A. PRIMERA INFANCIA	2018-01-26	2018-12-31	Valido	Documento válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada.
FUNDACION BAUDILIO ACERO	PRACTICA PROFESIONAL	2017-08-01	2017-12-11	Sin validar	
COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBÁ	PRACTICA PROFESIONAL	2016-09-01	2016-12-30	Sin validar	

Así las cosas, es evidente que por error no se tuvo en cuenta esta certificación laboral de experiencia relacionada que suma un total de **18 meses 11 días**.

Finalmente, y con lo argumentado en este numeral, solicito gentilmente se corrija y publique lo relacionado con experiencia profesional y profesional relacionada, teniendo en cuenta el total de 21 meses y 26 días adicionales a lo ya sumado por la entidad evaluadora, mismos que según el siguiente pantallazo si fueron tenidos en cuenta en la suma total de experiencia valida, pero no fueron sumados en los ítems de experiencia profesional relacionada ni profesional.

<< < 1 > >

Total experiencia válida (meses):

51.53

[Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1083 del 2015](#)

No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	13.75	100
Experiencia Profesional Relacionada	6.66	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Académicos)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Contenidos Laborales)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	3.00	100
Educación Formal (Profesional)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

Por otro lado dentro de los soportes aportados para ser tenidos en cuenta en la valoración de antecedentes de este concurso, se encuentra el diploma y acta de grado de mi especialización en “DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN”, misma que aprobé satisfactoriamente en la universidad ANTONIO NARIÑO sede Bogotá y por tanto obtuve el título el día 19 de marzo de 2021, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo (tomado de la plataforma oficial SIMO):

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERÍA JURÍDICA 4571 DE 1977
VIGILADA MINEEDUCACIÓN

ESCUELA DE POST-GRADO

TENIENDO EN CUENTA QUE

Juán Javier Romero Gutiérrez

C.C. No. **1.067.589.397** de **Sogamoso**
CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**ESPECIALISTA EN
DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN**

En la Ciudad de Bogotá, D.C., a los **19** días del mes de **MARZO** de **2021**


RECTOR


VICE - RECTOR ACADÉMICO


DECANO DE POST-GRADO


SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO **75-13** DEL LIBRO DE DIPLOMAS **31**
BOGOTÁ, D.C. **23** DE **III** DE **2021**

No **0061**

ELABORO _____

ACTA DE GRADO NUMERO 0061

El Rector de la Universidad, el Decano de la facultad y el Secretario General, teniendo en cuenta

Que el estudiante **IVÁN JAVIER ROMERO GUTIÉRREZ**
Con cédula de ciudadanía No. **1.057.589.397** de **Sogamoso**

Ha culminado satisfactoriamente el plan de estudios y demás requisitos establecidos de acuerdo a las
reglamentaciones académicas del Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DEL
POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN**

De conformidad con las disposiciones legales vigentes le otorga el Título de:

**ESPECIALISTA EN DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA
ORGANIZACIÓN**

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de grado, en la ciudad de Bogotá a

los **19** días del mes de **MARZO** de **2021**


VICTOR HUGO PRIETO
RECTOR


CONSTANZA BOHANNON DE LOSADA
DECANO


MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

Al verificar mi calificación específica en educación formal encuentro que no hubo sumatoria y al indagar en el documento que se trae a colación, se evidencia como “NO VALIDO”, indicando la entidad evaluadora que “no es objeto de puntuación debido a que “no tiene relación con las funciones de cargo” tal como se evidencia en el siguiente pantallazo (tomado de la plataforma oficial de SIMO):

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN	No Válido	El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección.
-------------------------------	--	-----------	--

Lo anterior me parece totalmente inválido y no coherente, teniendo en cuenta que el propósito del cargo ofertado es “implementar y analizar las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente”. Y que dentro de las funciones específicas de mismo encontramos:

- BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASÍ SE REQUIERA
- GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGÍAS Y NORMATIVA VIGENTES
- IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN SOCIAL DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD, LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES.

Con lo anterior es correcto referir que el cargo ofertado, no solo se limita a la atención taxativa de población vulnerable víctimas del conflicto armado, sino que en su conjunto busca la optimización, ajuste y cumplimiento de los planes y programas que ejecuta la UARIV y que al tratarse de una ENTIDAD PÚBLICA, debe estar en armonía y continua articulación con las entidades de orden territorial que injieren en el proceso de atención y reparación a víctimas del conflicto armado, máxime si evidenciamos que entre otras funciones, se debe “gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión , además de implementar acciones de inclusión e inversión social “, siendo conscientes que el logro de objetivos institucionales y más en entidades públicas depende de la preparación y cualificación de su talento humano sin dejar de lado que en las funciones específicas también se habla de cualificación al talento humano de otras entidades, que es justamente lo que busca la especialización con la que cuento en la actualidad, esta especialización, entre otras cosas, se trata de conocer y mejorar las competencias, habilidades, conocimientos y rendimiento actual de un trabajador y analizar hasta dónde puede crecer, hasta que nivel puede mejorar, aprender y desarrollarse para llegar a su mejor versión y rendimiento.

Sumado a esto, me permito compartir la información taxativa en torno a la especialización, según presentación de esta por parte de la universidad Antonio Nariño (información que puede ser consultada en la página oficial de la UAN):

Especialización en Desarrollo del Potencial Humano en la Organización.

El programa de Especialización en Potencial del Desarrollo Humano busca que profesionales titulados universitarios en ciencias humanas, sociales, económicas e ingenierías, vinculados de alguna forma con el área humana de las organizaciones, mejoren sus competencias profesionales y aporten, tanto en el sector público como privado y profundicen en el manejo de herramientas metodológicas, investigativas y de gestión que les faciliten la adquisición de ventajas competitivas en las diferentes organizaciones donde se desempeñen.

Presentación:

La Universidad Antonio Nariño consecuente con los cambios que se dan al interior de las instituciones de diversa índole y que generan un nuevo orden entre los individuos y las empresas, ofrece la especialización en Desarrollo del Potencial Humano. Los egresados podrán desempeñarse como gerentes de recursos humanos, jefes de personal, directores de departamentos (selección, capacitación, talento humano), asesores y consultores empresariales en el área humana, para organizaciones del sector público o privado.

Objetivo:

Desarrollar competencias en gestión humana a partir de la apropiación conceptos investigativos, metodológicos, legales y sociales para generar ventajas competitivas en las organizaciones.

Misión:

Desarrollar habilidades generadoras de ambientes favorables para el desarrollo sostenible de las organizaciones, a partir del potencial humano de sus integrantes.

Visión:

Ser líderes en el desarrollo de profesionales con una perspectiva global del desarrollo humano, a través del manejo de herramientas que tiene implicaciones en el ámbito nacional e internacional.

Plan de Estudios:

ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN [PE - 1210]

Periodo 1.

**APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO DE PERSONAL
ELECTIVA I
ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL
GESTION DEL CONOCIMIENTO
GESTION DEL TALENTO HUMANO
IDENTIFICACION Y GESTION POR COMPETENCIAS**

Periodo 2.

**COACHING, LIDERAZGO Y DESEMPEÑO DE PERSONAL
CULTURA ORGANIZACIONAL Y AUDITORIA DE PERSONAL
ELECTIVA II
GESTION DE PROYECTOS
PENSAMIENTO, PLANEACION Y GERENCIA ESTRATEGICA
TEORIA DE LAS ORGANIZACIONES**

Así las cosas, podemos evidenciar el enfoque social y de articulación interinstitucional y de capacitación e implementación de planes y programas que aporta la especialización y su impacto en el cumplimiento de objetivos en una entidad nacional como lo es la UARIV y la sincronía que esta cualificación tiene con las funciones específicas ya relacionadas en este documento máxime cuando se busca optimizar procesos de articulación interinstitucional en pro de un objetivo en común como lo es el proceso de reparación y atención a víctimas del conflicto armado, también es importante la literatura de su misión "Desarrollar habilidades generadoras de ambientes favorables para el desarrollo sostenible de las organizaciones, a partir del potencial humano de sus integrantes". Misión que se alinea con el objetivo y las funciones específicas ya planteadas.

Finalmente se evidencia el plan de estudios y algunos de las temáticas que lo componen son:

- **ÉTICA Y RESPONSABILIDAD social:** Misma que se ajusta acorde al decálogo de ética de los funcionarios públicos y su responsabilidad en las entidades públicas como es el caso de la unidad

de víctimas, buscando optimizar los procesos de atención empatía y resiliencia ante la población vulnerable objeto de este cargo.

- **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:** Alineada indiscutiblemente con la función específica “BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASÍ SE REQUIERA
- **PENSAMIENTO, PLANEACIÓN Y GERENCIA ESTRATÉGICA,** alineada con entre otras la función específica de “GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGÍAS Y NORMATIVA VIGENTES”.

Concluyendo y dejando en evidencia que la especialización (DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO EN LA ORGANIZACIÓN) que aporté para ser tenida en cuenta en la valoración de antecedentes, **SI** cuenta con componentes alineados tanto al propósito general como a funciones específicas del cargo y debe ser tenida en cuenta para puntuación en el ítem de educación formal de mi puntaje en valoración de antecedentes, con un puntaje de “10 puntos”, según la literatura del anexo técnico del presente concurso en su literal 5.3.

9. El día **11 de enero de 2024** presenté ante la Comisión y el operador – Fundación Universitaria del Área Andina - la reclamación pertinente, en los términos señalados en el acuerdo al considerar que estas certificaciones fueron evaluadas erróneamente, atendiendo los plazos establecidos para la recepción de reclamaciones contra los Resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes. Esto, con la finalidad de que se reconozca que tanto como las certificaciones aborales como el certificado académico de especialización sí cumplen con lo establecido en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022.
10. En la reclamación indiqué sobre los certificados correspondientes que fueron cargados al SIMO con la periodicidad y características correspondientes y solicité que estas certificaciones fueran validadas para la experiencia profesional relacionada y para educación formal, según se señaló en la convocatoria No. 2244 de 2022, numeral 3.1.2.2 del Anexo de los Acuerdos que expresamente señala:

“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.

Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto

1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- **Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente.”** (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto)

“Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10). Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir qué Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado”.

11. El **2 de febrero de 2024** se publicaron las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde no se tiene en cuenta lo descrito taxativamente en cada punto de mi reclamación, por el contrario, la entidad evaluadora concluye lo siguiente:

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	00.00
EDUCACIÓN INFORMAL	03.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – Formación Académica	00.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – Formación Laboral	00.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	13.75
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	06.66
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	<u>23.41</u>

VI. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación técnica hecha, se NIEGAN las solicitudes de su reclamación.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica la puntuación previamente publicada de 23,41 en la Prueba Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.
4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo modificado parcialmente por el Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Considero que se vulneraron mis derechos a la igualdad y al debido proceso consagrados en los artículos 13 y 29 de la Constitución Política respectivamente, puesto que en este concurso se evaluaron mis documentos de manera subjetiva y no de forma objetiva, como los acuerdos lo señalan, al no evaluar las certificaciones aportadas en SIMO incluso antes de la inscripción al proceso de selección. Además, al observar que la respuesta dada no está contestando de manera expresa a las pretensiones señaladas por mí en el documento de reclamación presentado el 11 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Según el Decreto 2591 de 1991, en su Artículo 1: *OBJETO. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o de los particulares en las casos que señale este Decreto. Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.*

Por tal razón es que procede la tutela de mis derechos fundamentales, por cuanto según la relación de hechos realizada, se ha tratado de interpretar de mala fe (art. 83) el contenido de las certificaciones laborales aportadas, lo cual viola abiertamente mis derechos al debido proceso (art. 29) que aplica a toda actuación administrativa y a la igualdad (art. 13) en tanto no se valoró gran parte de mi experiencia laboral lo cual me deja en una clara e injusta desventaja en comparación con los demás concursantes.

PRUEBAS

Con el propósito de demostrar la veracidad de los hechos aquí narrados, solicito a este despacho tenga en cuenta las siguientes pruebas:

1. Comprobante con número de inscripción 536344456, a la Convocatoria de Entidades del Orden Nacional de 2022, con fecha 25 de agosto de 2022.
2. Certificación laboral de la entidad instituto colombiano de bienestar familiar de fecha del 26 de enero al 31 de diciembre del 2018.
3. Certificación laboral de la entidad instituto colombiano de bienestar familiar de fecha del 14 de enero al 30 de diciembre del 2019.
4. Certificación laboral de la entidad instituto colombiano de bienestar familiar de fecha del 02 de diciembre del 2020 al 13 de junio del 2022.
5. Certificación laboral de la entidad "sala maternal mi pequeño sueño" de fecha del 20 de enero al 01 de diciembre del 2020.
6. Diploma y acta de grado de la especialización "desarrollo del potencial humano en la organización", expedida por la universidad ANTONIO NARIÑO.
7. Reclamación realizada por mi persona a la Comisión Nacional de Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina, con fecha de 10 de enero de 2024
8. Respuesta a reclamación, emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina, con fecha del 2 de febrero de 2024
9. Anexo Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022_2303.
10. Copia de documento de identidad cedula de ciudadanía de mi persona.

JURAMENTO.

IVAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.057.589.397 de Sogamoso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que todo lo anteriormente descrito en este documento es verdad y que no he incoado la acción de tutela antes, invocando los mismos supuestos fácticos y jurídicos contra dichas instituciones.

MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991 solicito decretar medida provisional a fin de suspender actuaciones que de manera flagrante vulneran mis derechos fundamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta necesaria, inminente y urgente no continuar con el concurso hasta tanto no se revise de manera objetiva y precisa la reclamación acá presentada y con ello, no vulnerar los derechos constitucionales aquí señalados.

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad.

SEGUNDA: En consecuencia, ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA revisar el proceso de evaluación y selección sobre los documentos señalados en los hechos de la presente acción de tutela de manera objetiva, otorgándome la validación de estos y ponderando en debida forma como lo establece el acuerdo y conforme con la reclamación presentada el día 11 de enero de 2024.

ANEXOS

Copia de la tutela para el archivo del juzgado
Copia de documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

IVAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ en la Carrera 13 N°9 27 Urbanización Villa Monica, municipio de Granada departamento del Meta y al correo javi.9217@hotmail.com y/o Jr558947@gmail.com.

La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en la Carrera 16 No. 96 - 64, Pisos 1 y 7 en Bogotá D.C. o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** en notificacionjudicial@areandina.edu.co

Atentamente,



CC No 1.057.589.397 de
Sogamoso.

Correoelectrónico:
Jr558947@gmail.com